



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/14	El Pleno

**Susana Marqués Escoín, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO,
DISPONGO:**

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	1ª convocatoria: 28 de julio de 2023 a las 10:00 2ª convocatoria: 31 de julio de 2023 a las 10:00
Lugar	Salón de Plenos (Casa de Cultura) No admite participación a distancia

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA
A) Parte resolutiva <ol style="list-style-type: none">1. Aprobación de los Borradores de las Actas anteriores de fecha 17 de junio de 2023 (Sesión Constitutiva), de fecha 26 de junio de 2023 (Sesión Extraordinaria) y de fecha 30 de junio de 2023 (Sesión Extraordinaria).-2. Expediente 12337/2023. Convenios (prórroga de la suspensión del convenio con ACUAMED).-3. Expediente 13132/2023. Modificación de Crédito entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1. "Gastos de Personal, Expediente N.º 16TR/2023".-4. Expediente 12809/2023. Modificación de Crédito N.º 9P/2023 consistente en créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas del presupuesto de gastos.-5. Expediente 13116/2023. Modificación de Crédito N.º 10P/2023 consistente en créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con R.T.G.G.-





Ajuntament de Benicàssim

6. Expediente 13005/2023. Propuesta de Gasto. Indemnización a Empresas IEP2/23.-
7. Expediente 1504/2018. Plan de Igualdad 2019-2023.-
8. Expediente 16274/2022. Aprobación inicial Del Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim suscritos en fecha 19 de julio de 2023 por el Inspector Técnico Responsable en Medio Ambiente y sostenibilidad.-
9. Expediente 13844/2023. Fijación como fecha de celebración del Pleno Ordinario del mes de agosto el día 1 de septiembre de 2023 (Viernes), en sustitución del previsto para el 25 de agosto de 2023.-
10. Despacho Extraordinario.-

B) Actividad de control

11. Expediente 12577/2023. Plan de Tesorería. Informe de morosidad trimestral 2T 2023.-
12. Expediente 12576/2023. Plan de Tesorería. PMP 2T 2023.-
13. Expediente 12811/2023. Dación cuenta del Estado de situación del presupuesto 2021 prorrogado para el 2023, correspondiente al segundo Trimestre.-

14. Expediente 8157/2023. Dar cuenta del Decreto 2023-2207 de fecha: 04/07/2023 de designación de integrantes de las Comisiones Informativas (CIM'S).-
15. Informes y Comunicaciones.-

C) Ruegos y preguntas

16. Peticiones y Preguntas.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

DECRET

Expedient nº:	Òrgan Col·legiat
PLN/2023/14	El Ple

DADES DE LA CONVOCATÒRIA	
Tipus Convocatòria	Ordinària
Data i hora	1a convocatòria: 28 de juliol de 2023 a les 10.00 2a convocatòria: 31 de juliol de 2023 a les 10.00
Lloc	Saló de Plens (Casa de Cultura) No admet participació a distància

ASSUMPTE DE LA CONVOCATÒRIA
A) Part resolutiva <ol style="list-style-type: none">1. Aprovació dels Esborranys de les Actes anteriors de data 17 de juny de 2023 (Sessió Constitutiva), de data 26 de juny de 2023 (Sessió Extraordinària) i de data 30 de juny de 2023 (Sessió Extraordinària).-2. Expedient 12337/2023. Convenis (pròrroga de la suspensió del conveni amb ACUAMED).-3. Expedient 13132/2023. Modificació de Crèdit entre aplicacions pressupostàries del Capítol 1. "Despeses de Personal, Expedient Núm. 16TR/2023".-4. Expedient 12809/2023. Modificació de Crèdit Núm. 9P/2023 consistent en crèdits extraordinaris i suplements de crèdit finançats amb baixes del pressupost de despeses.-5. Expedient 13116/2023. Modificació de Crèdit Núm. 10P/2023 consistent en crèdits extraordinaris i suplements de crèdit finançats amb R.T.G.G.-6. Expedient 13005/2023. Proposta de Despesa. Indemnització a Empreses IEP2/23.-7. Expedient 1504/2018. Pla d'Igualtat 2019-2023.-8. Expedient 16274/2022. Aprovació inicial Del Pla de recollida de residus domèstics i municipals de Benicàssim subscrits en data 19 de juliol de 2023 per l'Inspector Tècnic Responsable en medi ambient i sostenibilitat.-9. Expedient 13844/2023. Fixació com a data de celebració del Ple Ordinari del mes d'agost el dia 1 de setembre de 2023 (Divendres), en substitució del previst per al 25 d'agost de 2023.-



Ajuntament de Benicàssim

10.Despatx Extraordinari.-

B) Activitat de control

11. Expedient 12577/2023. Pla de Tresoreria. Informe de morositat trimestral 2T 2023.-

12. Expedient 12576/2023. Pla de Tresoreria. PMP 2T 2023.-

13. Expedient 12811/2023. Dació compta de l'Estat de situació del pressupost 2021 prorrogat per al 2023, corresponent al segon Trimestre.-

14.Expedient 8157/2023. Donar compte del Decret 2023-2207 de data: 04/07/2023 de designació d'integrants de les Comissions Informatives (CIM'S).-

15.Informes i Comunicacions.-

C) Precs i preguntes

16.Peticions i Preguntes.-

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



Ajuntament de Benicàssim

Los debates se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria que está disponible en el Portal de Reproducción en la web videoacta.benicassim.es

ACTA

Este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos entre dos signos ("xxxxxxxxxx") en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de julio de 2023
Duración	Desde las 10:05 hasta las 11:30 horas
Lugar	Salón de Plenos (Casa de Cultura)
Presidida por	Susana Marqués Escoín
Secretario	Joaquín María Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
«xxxxxxxxxx»	Arturo Martí Tárrega	SÍ
«xxxxxxxxxx»	Carlos Luis Díaz Miró	SÍ
«xxxxxxxxxx»	Carlos Martínez Sánchez	SÍ
«xxxxxxxxxx»	Elena Llobell Martí	SÍ
«xxxxxxxxxx»	Enrique Mulet Quintana	SÍ
«xxxxxxxxxx»	Helena Salvador Ribes	SÍ
«xxxxxxxxxx»	José Luis Caballero Segarra	SÍ



Ajuntament de Benicàssim

«XXXXXXXXXX»	Manuel Gual Nebot	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Maria Isabel Cuadros Lorente	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Miguel Javier Alcalde Sánchez	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Paloma Pascual Pérez	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Pau Ferrando Tárrega	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Paula Mateos Eixau	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Rosa Gil Martin	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Rubén Rodríguez Monserrat	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Susana Marqués Escoín	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Vicent Badenes Escrig (Interventor)	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Vanessa Batalla Latorre	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidencia abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023 (SESIÓN CONSTITUTIVA), DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023 (SESIÓN EXTRAORDINARIA) Y DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023 (SESIÓN EXTRAORDINARIA).-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A continuación y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales, se pone a disposición de todos los miembros los borradores de las actas citadas.

Sometidos los borradores a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que se**



Ajuntament de Benicàssim

aprueban.

A la vista de lo anterior, no habiendo observación alguna, se consideran legalmente aprobados los borradores de las actas citadas.

PUNTO SEGUNDO. EXPEDIENTE 12337/2023. CONVENIOS (PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO CON ACUAMED).-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En fecha 21 de enero de 2008 se firma el convenio regulador para la financiación y explotación del sistema de suministro del agua desalada entre la sociedad estatal Aguas de las Cuenca Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) y el Ayuntamiento de Benicàssim estableciéndose una vigencia de 25 años a partir del inicio de la explotación en su cláusula séptima.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019 se procedió a la aprobación del acuerdo provisional del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Benicàssim y la sociedad estatal Aguas de las Cuenca Mediterráneas, S.A.(ACUAMED) relativo al suministro de agua desalada al Ayuntamiento de Benicàssim desde la desaladora de Oropesa-Cabanes, por el que se pactaba la suspensión temporal de los términos y condiciones establecidos en el "Convenio regulador para la financiación y explotación del sistema de suministro de agua desalada entre la sociedad estatal Acuamed y el Ayuntamiento de Benicàssim" firmado en fecha 21 de enero de 2008, en relación al establecimiento de tarifas y garantías.

En el acuerdo provisional del "Suministro de agua desalada al Ayuntamiento de Benicàssim desde la desaladora de Oropesa-Cabanes", se establecía el plazo de duración de la suspensión temporal parcial del convenio suscrito hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva concesión o un periodo de 3 años desde la firma del presente acuerdo (a criterio del Ayuntamiento). Transcurrido este periodo de suspensión temporal, y en el caso de no haber aplicado (a petición del Ayuntamiento) las condiciones económicas recogidas en el convenio original, las partes se emplazan a negociar, durante un periodo máximo de dos años, el convenio originario para adaptarlo a la realidad existente en el municipio. Durante este plazo máximo de dos años, la suspensión temporal del convenio continuará en vigor y mientras las partes no alcancen un acuerdo distinto que sustituya el acuerdo original y que deje sin efecto el presente acuerdo provisional.

Visto el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 29 de junio de 2023 donde consta que *"....se reconoce que la solución definitiva pasa por convertir la desaladora en una instalación de ámbito comarcal. Considerando lo expuesto anteriormente y dado que nos encontramos en el último año de la suspensión temporal del convenio original, se debería solicitar a Acuamed continuar con las condiciones establecidas en el acuerdo provisional hasta que se logre un número suficiente de usuarios que permita establecer tarifas asumibles para nuestro*



Ajuntament de Benicàssim

municipio.”

Considerando lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local atribuye la potestad a las entidades locales para celebrar convenios administrativos, así como que el municipio dentro de sus competencias propias se encuentra el abastecimiento de agua potable a domicilio según lo establecido en el art. 25.2.c) del mismo cuerpo legal.

Considerando el informe emitido por el Ingeniero de Caminos municipal, Decreto de la Alcaldía n.º 2121-2023 de 26 de junio de 2023, así como el emitido por la Jefa de la Sección de servicios públicos y personal por el que se informa favorablemente, con la conformidad del Secretario General, la propuesta de la concejalía delegada del ciclo integral del agua (Informe n.º 2023-0135 de fecha 13/07/2023).

Vista la propuesta de la concejalía delegada PR/2023/2567 de fecha 14/07/2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Solicitar la prórroga del acuerdo provisional suscrito entre el Ayuntamiento de Benicàssim y la sociedad estatal ACUAMED, S.A. relativo al suministro de agua desalada al Ayuntamiento de Benicàssim desde la desaladora de Oropesa-Cabanes, por el que se pactaba la suspensión temporal de los términos y condiciones establecidos en el “Convenio regulador para la financiación y explotación del sistema de suministro de agua desalada entre la sociedad estatal Acuamed y el Ayuntamiento de Benicàssim” firmado en fecha 21 de enero de 2008, en relación al establecimiento de tarifas y garantías, a fin de alcanzar una reconfiguración de la desaladora en un ámbito comarcal para garantizar tarifas asumibles y un suministro sostenible a largo plazo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como representante del Ayuntamiento para que proceda a solicitar la prórroga de la suspensión del citado convenio.

TERCERO.- Comunicar a la sociedad estatal Aguas de las Cuenca Mediterráneas, S.A.(ACUAMED) el presente acuerdo, y dar traslado a los servicios económicos y al Ingeniero de Caminos municipal.



Ajuntament de Benicàssim

PUNTO TERCERO. EXPEDIENTE 13132/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO 1. “GASTOS DE PERSONAL, EXPEDIENTE N.º 16TR/2023”.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Resultando que por Arturo Martí Tárrega Concejal Delegado de Recursos Humanos, se interesa **transferencias de crédito** entre aplicaciones presupuestarias del **Capítulo 1 “Gastos de Personal”**, por un **importe total de 22.335,31 €**.

Resultando que la transferencia negativa disminuye crédito en la aplicación “Retribuciones. Servicios Generales” del Capítulo 1 al considerarla reducible, y las positivas incrementan la consignación del concepto 151 “Gratificaciones”.

Considerando que los expedientes de transferencias de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 se encuentran previstos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado para el ejercicio 2023.

Considerando que las transferencias de crédito que se proponen representan un incremento para gratificaciones. Tal como se establece en los **artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril**, por el que se regula el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, corresponde al **Pleno** de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la **asignación de productividades y gratificaciones** a los funcionarios.

Visto el **informe favorable** de la **Intervención** (INF. 2023/0168), de fecha **14 de julio de 2023**.

Vista la propuesta de la concejalía delegada de fecha 17/07/2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 14, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 3, de los señores/as, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual y Miguel Alcalde; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito N.º. 16TR/2023,



Ajuntament de Benicàssim

consistente en transferencias entre aplicaciones presupuestarias del **Capítulo 1 “Gastos de Personal”**, por un **importe total de 22.335,31€**, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación	Descripción	Importe
302.92000.12009	RETRIBUCIONES. SERVICIOS GENERALES	-22.335,31
	Suman Transferencias Negativas	-22.335,31

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Aplicación	Descripción	Importe
101.912.151	GRATIFICACIONES. ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.335,31
202.1531.151	GRATIFICACIONES. VÍAS PÚBLICAS	20.000,00
	Suman Transferencias Positivas	22.335,31

SEGUNDO.- Declarar la **entrada en vigor** de la presente Modificación de Crédito de forma **inmediata**, de conformidad con el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 prorrogadas para el ejercicio 2023.

PUNTO CUARTO. EXPEDIENTE 12809/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 9P/2023 CONSISTENTE EN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Resultando que por la Alcaldía se presenta Memoria justificativa de fecha 13 de julio de 2023, interesando expediente de **modificación de crédito (9P/2023)** en el Presupuesto General de 2021 prorrogado para el ejercicio 2023, consistente en **Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito** financiados con **Bajas del Presupuesto de Gastos**, por **importe total de 79.220,50€**, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

VARIACIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALTA	202 1531 62300	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS. BRIGADA OBRA	6.000,00
ALTA	207 1722 61900	REPARACIÓN SALIDA DE PLUVIALES BARRANCO	27.000,00



Ajuntament de Benicàssim

ALTA	207	1722	63300	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS. PLAYA	18.000,00
SUMAN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					51.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VARIACIÓN	PARTIDA			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALTA	601	312	227993	CONTROLES ANALÍTICOS	8.220,50
ALTA	601	312	227996	SERVICIO AMBULANCIA. SANIDAD	20.000,00
SUMAN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					28.220,50

La **financiación** del expediente se obtiene de **BAJAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**, cuyo detalle es el siguiente:

BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS

VARIACIÓN	PARTIDA			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BAJA	205	232	48901	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMAS DE CASA STA. AGUEDA	-3.700,32
BAJA	207	1722	61901	MEJORAS PLAYAS. REPOSICIÓN DE ARENA	-45.000,00
BAJA	421	23101	48917	SUBVENCIÓN APERCADI BENICASIM	-5.261,66
BAJA	701	323	48913	SUBVENCIÓN A.M.P.A. EL PALMERAR ESCUELA VERANO	-5.264,45
BAJA	701	323	48920	SUBVENCIÓN A.M.P.A. C.P. EL PALMERAR. LIBROS	-9.594,07
BAJA	701	324	48916	SUBVENCIÓN AMPA IES VIOLANT CASALDUCH. LIBROS	-10.400,00
TOTAL BAJAS					-79.220,50

Considerando lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2021 prorrogado para el ejercicio 2023 y lo establecido en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 y artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de modificación de crédito del Presupuesto General de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, es el Pleno de la Corporación.

Visto el informe favorable de la Intervención (INF. 2023/0166), de fecha 14 de julio de 2023.



Ajuntament de Benicàssim

Vista la propuesta de la concejalía delegada de fecha 14/07/2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 14, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 3, de los señores/as, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual y Miguel Alcalde; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 9P/2023, consistente en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Bajas del Presupuesto de Gastos, por importe total de 79.220,50€.

El expediente resumido a nivel de Capítulos es el siguiente:

FINANCIACIÓN:

	BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.220,50
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	45.000,00
	TOTAL BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS	79.220,50

	TOTAL FINANCIACIÓN	79.220,50
--	---------------------------	------------------

FINALIDADES:

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	51.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	51.000,00

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.220,50
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	28.220,50



Ajuntament de Benicàssim

	TOTAL FINALIDADES	79.220,50
--	--------------------------	------------------

SEGUNDO.- Una vez aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito 9P/2023 en el Presupuesto General de 2021 prorrogado para el ejercicio 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, por plazo de quince días hábiles, a tenor de cuando dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito 9P/2023, se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.

PUNTO QUINTO. EXPEDIENTE 13116/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 10P/2023 CONSISTENTE EN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON R.T.G.G.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Resultando que por la Alcaldía se presenta Memoria justificativa de fecha 13 de julio de 2023, interesando expediente de **modificación de crédito (10P/2023)** en el **Presupuesto General de 2021 prorrogado para el ejercicio 2023**, por importe total de **1.150.892,69 €**, consistente en **Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**, financiados con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

VARIACIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALTA	201 151 60907	OBRAS AGENTE URBANIZADOR EN PAI BENICASSIM GOLF	664.464,69
ALTA	208 1521 63300	REPARACIÓN MECANISMOS EN ARCHIVO MUNICIPAL	10.588,00
ALTA	302 92000 62300	EQUIPO DE MEGAFONÍA. SERVICIOS GENERALES	4.000,00
SUMAN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			679.052,69

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO



Ajuntament de Benicàssim

VARIACIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALTA	202 1531 227992	PLAN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL	121.962,00
ALTA	207 179 227990	TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS. PLAYA	35.000,00
ALTA	402 3321 226090	ACTIVIDADES. BIBLIOTECA	1.200,00
ALTA	403 33801 226090	FIESTAS SAN ANTONIO	109.000,00
ALTA	403 33803 226090	OTROS FESTEJOS	16.000,00
ALTA	403 33803 227990	TRABAJOS POR EMPRESAS. OTROS FESTEJOS	25.000,00
ALTA	405 335 226090	ACTIVIDADES TEATRO MUNICIPAL	46.100,00
ALTA	604 161 22101	SUMINISTRO AGUA DESALADA AQUAMED	117.578,00
SUMAN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			471.840,00

La **financiación** del expediente se obtiene del **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, Capítulo 8 “Activos Financieros”** del **Presupuesto de Ingresos**, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.150.892,69
TOTAL INGRESOS		1.150.892,69

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2021 prorrogado para el ejercicio 2023 y lo establecido en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 y artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de modificación de crédito del Presupuesto General de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, es el Pleno de la Corporación.

Visto el informe favorable de la Intervención (INF. 2023/0167), de fecha 14 de julio de 2023.

Vista la propuesta de la concejalía delegada de fecha 14/07/2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:



Ajuntament de Benicàssim

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 11, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 6, de los señores/as, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual y Miguel Alcalde; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **expediente** de **modificación** de crédito **10P/2023**, consistente en **Créditos Extraordinarios** (679.052,69€) y **Suplementos de Crédito** (471.840,00€), por **importe total** de **1.150.892,69€**, financiados con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El expediente resumido a nivel de **Capítulos** es el siguiente:

FINANCIACIÓN:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.150.892,69
	TOTAL INGRESOS	1.150.892,69

	TOTAL FINANCIACIÓN	1.150.892,69
--	---------------------------	---------------------

FINALIDADES:

	PRESUPUESTO DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	679.052,69
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	679.052,69

	PRESUPUESTO DE GASTOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	471.840,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	471.840,00

	TOTAL FINALIDADES	1.150.892,69
--	--------------------------	---------------------

SEGUNDO.- Una vez aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito 10P/2023 en el Presupuesto General 2021 prorrogado para el ejercicio 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, por plazo de quince días hábiles, a tenor de cuando dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así



Ajuntament de Benicàssim

como el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito 10P/2023, se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.

PUNTO SEXTO. EXPEDIENTE 13005/2023. PROPUESTA DE GASTO. INDEMNIZACIÓN A EMPRESAS IEP2/23.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Resultando que ha sido presentado expediente de “Indemnización a Empresas (IEP2/23)” por importe de **43.557,49 euros**.

Resultando que se ha **acreditado documentalmente la prestación** de los **servicios** y la **realización** de los **suministros** que se relacionan en el expediente.

Resultando que por la **Intervención Municipal** se **ha formulado reparo a la totalidad del gasto por insuficiencia o inadecuación de crédito**.

Resultando que, no obstante lo anteriormente expuesto, la jurisprudencia vigente sobre el enriquecimiento injusto determina la necesidad de que se aprueben y satisfagan las obligaciones dimanantes de esta factura, existiendo consignación presupuestaria para hacer frente al expediente en el **Presupuesto Prorrogado del año 2021 para el año 2023**. Tanto la jurisprudencia como la doctrina hacen referencia al principio general del derecho que prohíbe los enriquecimientos injustos y a una acción a través de la cual se canalizaría la pretensión restitutoria del empobrecido. Esta jurisprudencia establece la obligación de la Administración de abonar al acreedor de la misma la factura, buscando hacer justicia ya que el contratista que ha hecho una obra, realizado un suministro o prestado un servicio a la Administración lo hace confiando en la buena fe de quien se lo encarga, y que en debida forma podrá cobrar lo oportuno. Por ello, a los expedientes de reconocimiento y pago de los mismos se les denomina “expedientes de indemnización a empresas” por ser una indemnización por el daño patrimonial causado.

Considerando que el **artículo 217** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, atribuye al **Pleno** de la Corporación la **competencia** para resolver la **discrepancia** a los reparos anteriores.

Visto el **informe desfavorable** conjunto del Departamento de Gestión



Ajuntament de Benicàssim

Presupuestaria y de fiscalización **con reparos suspensivos** que acompaña al expediente (**INF. 2023-0171 de fecha 17-7-2023**), con el que es conforme el Secretario General, **existiendo consignación presupuestaria**.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 14, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 3, de los señores/as, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual y Miguel Alcalde; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Resolver las discrepancias, existentes en relación con los reparos suspensivos que acompañan al expediente, levantando la suspensión que conllevan respecto a su tramitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de Indemnización a Empresas IEP2/23 que asciende a 43.557,49 euros.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del expediente de Indemnización a Empresas (IEP2/23).

CUARTO.- Hacer frente a dicho gasto con cargo al Presupuesto Prorrogado del año 2021 para el año 2023, según el siguiente detalle:

Cod. fact.	Num. Factura	/ Fecha		
Partida	Tercero	NIF Tercero	Descripción	Importe
104019	20210705	/ 23 - 5 - 2023		
101 912 22601	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>	13-04-21. Sum. centro flor natural difunta: <<XXXXXXXXXX>>.	<u>95,00 e</u>
103574	2211052014	/ 5 - 4 - 2023		
102 132 227990	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>	Octubre-21. Laboratorio pruebas "Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal".	<u>199,65 e</u>
103576	2201023837	/ 5 - 4 - 2023		
102 132 227990	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>	Junio-20. Laboratorio pruebas "Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal".	<u>133,10 e</u>
103577	2191040181	/ 5 - 4 - 2023		
102 132 227990	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>		



Ajuntament de Benicàssim

Septiembre-19. Laboratorio pruebas "Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal".		<u>266,20 €</u>
103230	23/530 / 6 - 3 - 2023	
208 1521 62200	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Sum. parket original Espai de la Música.		<u>570,30 €</u>
103978	009/2022 / 16 - 5 - 2023	
403 33801 226090	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Reparto de arena y limpieza con barredora camino Santa Águeda.		<u>908,98 €</u>
101919	262 / 8 - 11 - 2022	
403 33802 226090	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Fiestas Santo Tomás 2022. Charanga Banana Boom, Orquesta Quinta Nota, Water Fest+tobogán P		<u>17.194,10 €</u>
103942	1/2022 / 11 - 5 - 2023	
403 33802 226090	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Actuación día 22/09/2022 (sainetes).		<u>1.600,00 €</u>
103175	1230129479 / 2 - 3 - 2023	
405 335 209	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Dchos. autor. Teatro Mpal. Repres. 10-04-22 Ojos que no ven Natalia Martínez Mateo - Prod.		<u>234,74 €</u>
103653	1230161398 / 14 - 4 - 2023	
405 335 209	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Dchos. autor. Teatro Mpal. Repres. 30-01-22 Tartufo - Moliere - Ernesto Caballero de las H		<u>479,40 €</u>
102890	N-641/21 / 2 - 2 - 2023	
407 334 22199	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Reposición mat. orquesta obra Concierto para guitarra y orquesta "Villa Lobos Heitor".		<u>1.712,15 €</u>
102892	A22005105 / 2 - 2 - 2023	
407 334 22601	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Alojamiento participantes Certamen de Guitarra (Luis Alejandro Guevara Aguilar, del 28/08		<u>722,00 €</u>
102893	A22005106 / 2 - 2 - 2023	
407 334 22601	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Alojamiento participantes Certamen de Guitarra (Noam Johathan Lanter, del 25/08 al 03/09/2		<u>722,00 €</u>
103403	FE22321377628143 / 30 - 3 - 2023	
411 341 22102	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Torre San Vicente S/N Bj. LOC01. Sum. gas natural (del 27-11-21 al 20-01-22).		<u>905,46 €</u>
103647	FE21321362685035 / 14 - 4 - 2023	
411 341 22102	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Torre San Vicente S/N Bj. LOC02. Sum. gas natural "del 21-05-21 al 26-07-21".		<u>298,85 €</u>
103648	FE21321362685033 / 14 - 4 - 2023	
411 341 22102	<<XXXXXXXXXX>>	<<XXXXXXXXXX>>
Torre San Vicente S/N Bj. LOC01. Sum. gas natural "del 21-05-21 al 26-07-21".		<u>199,15 €</u>



Ajuntament de Benicàssim

104381

1 / 28 - 6 - 2023

502 432 200

«XXXXXXXXXXXX»

«XXXXXXXXXXXX»

Año 2022. Alq. parcelas Nº 137, 271 y 132 Polígono 7 parking zon Festivals.

17.316,41 €

43.557,49 €

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a los **servicios económicos municipales (Intervención y Tesorería)**, a los efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO. EXPEDIENTE 1504/2018. PLAN DE IGUALDAD 2019-2023.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Siendo objetivo de este Ayuntamiento la consecución de la igualdad efectiva de hombres y mujeres en todos los ámbitos, con la finalidad de contribuir a una sociedad más justa e igualitaria, desde la Concejalía de Igualdad se impulsó la elaboración y aprobación de un Plan de Igualdad, bajo la participación y supervisión de la Fundación Isonomía y la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, integrada por personal de Ayuntamiento.

Resultando que hasta la fecha actual ha habido un cambio en la normativa, nos vemos en la necesidad de actualizarla y por tanto quedaría dentro del Plan de Igualdad redactada de la siguiente manera:

“NORMATIVA AUTONÓMICA

Leyes

Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalista. [2016/10576] (DOGV núm. 7948 de 31.12.2016) Ref. Base de datos 009919/2016

Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. [2018/12241] (DOGV núm. 8453 de 28.12.2018) Ref. Base de datos 011731/2018

Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. [2019/12433] (DOGV núm. 8707 de 30.12.2019) Ref. Base de datos 011336/2019

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana

Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. [2015/10410] (DOGV núm. 7689



Ajuntament de Benicàssim

de31.12.2015) Ref. Base datos 009939/2015

Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos. [2017/9931]

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana [2019/1653]

Decretos

DECRETO 153/2011, de 14 de octubre, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 20/2004, de 13 de febrero, del Consell, por el cual se creó el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana. [2011/10490] (DOGV núm. 6632 de 18.10.2011) Ref. Base de datos 010503/2011

DECRETO 143/2002, de 3 de septiembre, del Consejo, por el cual se crea la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana

DECRETO 94/2009, de 10 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 52/2004, de 2 de abril, del Consell, por el que se creó el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el Ámbito de la Familia. [2009/8333](DOGV núm. 6056 de 14.07.2009) Ref. Base Datos 008235/2009

Decreto 154/2014, de 26 de septiembre, del Consell, por el que se crea la Comisión del Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat

DECRETO 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

DECRETO 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 153/2011, de 14 de octubre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 20/2004, de 13 de febrero, del Consell, por el que se creó el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 177/2011, de 18 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, por el que se creó el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 20/2018, de 9 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 63/2014, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento



Ajuntament de Benicàssim

de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, en la Comunidad Valenciana. [2018/2974] (DOGV núm. 8260 de 23.03.2018) Ref. Base Datos002976/2018

DECRET 192/2020 de 27 de noviembre, del Consell, de regulació del Consell Valencià de les Dones. [2020/10539] (DOGV núm. 8971 de 09.12.2020) Ref. Base de dades 010045/2020

Acuerdos

ACUERDO de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

ACUERDO de 9 de abril de 2010, del Consell, por el cual se aprueba el Acuerdo de Mesa Sectorial de Función Pública de 31 de marzo de 2010, por el cual se aprobó el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la administración de la Generalitat (2010-2012).

Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia violencia de género en la Comunidad Valenciana, suscrito el 21 de noviembre de 2014.

Pactos

Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista

Órdenes

ORDEN de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ORDEN de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre Funcionamiento General de los Centros Especializados para Mujeres en Situación de Riesgo Social.

ORDEN 18/2010, de 18 de agosto, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el uso del sello «xxxxxxxxxx».

ORDEN 5/2011, de 30 de septiembre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la cual se modifica la Orden de 25 de julio de 1997, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se crea el Consell Valencià de la Dona. [2011/10489] (DOGV núm. 6633 de 19.10.2011) Ref. Base de datos 010568/2011



Ajuntament de Benicàssim

ORDEN de 28 de enero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los centros especializados para mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre registro de los titulares de actividades de acción social, y de registro y autorización de funcionamiento de los servicios y centros de acción social, en la Comunidad Valenciana.

NORMATIVA ESTATAL

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

Ley Orgánica 6/2014, de 29 de octubre, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 14, proclama la igualdad ante la ley, estableciendo la prohibición de cualquier discriminación por razón de sexo.

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.



Ajuntament de Benicàssim

Colección **Códigos electrónicos BOE**: compilaciones de las principales normas vigentes del ordenamiento jurídico, permanentemente actualizadas, presentadas por ramas del Derecho:

Código de Igualdad de Género (actualizado a 05-05-2020)

Código de Violencia de Género y Doméstica (actualizado a 11-03-2020)

Planes de Igualdad

III Plan para la igualdad de género en la **Administración General del Estado** y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Pactos

Pacto de Estado contra la violencia de género

NORMATIVA COMUNITARIA

Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea C 83/47)

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01)

Reglamento (CE) N°1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género

Reglamento (CE) N°168/2007 del Consejo de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Directiva 2006/54/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

Directiva 2012/29/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Recomendación de la Comisión de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo.



Ajuntament de Benicàssim

Compromiso estratégico de la CE para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019

Resolución WHA49.25 de prevención de la violencia: una prioridad de salud pública de la Asamblea Mundial de Salud (1996).

Recomendación 1450 (2000) Violencia contra las mujeres en Europa.

Recomendación protección de las mujeres contra la violencia (2002).

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.

Recomendación de la Comisión, de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo.

Directiva 2006/54/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea C 83/47).

NORMATIVA INTERNACIONAL

Carta de las Naciones Unidas (1945).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1979).

Declaración y Programa de Acción de Viena (Naciones Unidas, 1993).

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Naciones Unidas, 1994)

Visto el informe emitido por el Secretario general de fecha 18 de julio del 2023 y la propuesta de la Concejalía Delegada de fecha 19 de julio de 2023.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Promoción Social e Innovación de fecha 24 de julio de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:



Ajuntament de Benicàssim

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Igualdad redactado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación para el año 2019-2023 con los cambios de normativa actualizados.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, la apertura de un periodo de alegaciones por periodo no inferior a veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no producirse alegación ninguna se entenderá definitivamente aprobado publicándose íntegramente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento previa publicación en extracto en el Boletín Oficial de Provincia.

TERCERO.- Solicitar al área de Igualdad la redacción inmediata de un nuevo Plan Municipal de Igualdad, quedando prorrogado el Plan Municipal 2019-2023 hasta que entre en vigor el nuevo.

PUNTO OCTAVO. EXPEDIENTE 16274/2022. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES DE BENICÀSSIM SUSCRITOS EN FECHA 19 DE JULIO DE 2023 POR EL INSPECTOR TÉCNICO RESPONSABLE EN MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de la orden de incoación emitida por la Concejala Delegada de Medio Ambiente relativa a dar cumplimiento a los establecidos en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA) que dispone la obligación de todas las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes de disponer de un plan local de residuos, se han realizado los trámites oportunos para el cumplimiento de la misma, habiéndose demorado los trámites más allá del plazo máximo establecido en el Decreto debido a la situación de crisis provocada por las circunstancias sanitarias vividas en 2020 y 2021 y posteriormente, una vez elaborada la propuesta del Plan Local de Gestión de Residuos y Asimilables del Ayuntamiento de Benicàssim debido a los cambios legislativos producidos por la aprobación de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, ha sido necesaria una reelaboración y adaptación a los requisitos establecidos en las mismas, estableciéndose un ámbito temporal del Plan 2024-2028, incluyendo de este modo las medidas de educación



Ajuntament de Benicàssim

ambiental exigidas a partir de 1 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana el plan local de recogida de residuos domésticos y municipales es el instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos correspondiente al municipio, de acuerdo con los objetivos y prescripciones establecidos en esta materia en dicha ley, en la Ley 7/2022, en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y en los planes zonales que lo desarrollan y en el plan estatal marco de gestión de residuos.

En cuanto a su contenido debe incluir los objetivos y medidas de gestión de la recogida de los residuos y en todo caso debe contener:

- Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan, es decir, la situación actual del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.
- La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.
- Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.
- El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos
- Las medidas para evitar la basura dispersa
- El programa de prevención de residuos. Se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.
- Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.
- Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan
- El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
- Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
- Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan.



Ajuntament de Benicàssim

Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales deben revisarse al menos cada seis años, a tal efecto, el plan se ha elaborado para el quinquenio 2024-2028, procediéndose posteriormente a su revisión sin perjuicio de anticiparla para ajustarlo a las necesidades de la ciudadanía y de la normativa vigente en cada momento.

En cuanto a la aprobación del Plan Local de Recogida de residuos, aunque a simple vista estaríamos más dentro de una planificación estratégica que de una norma, el propio artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA) denomina a los planes locales de residuos como una nueva obligación normativa de los municipios de la Comunidad Valenciana, estableciendo además que una vez aprobados los mismos, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses, por lo que concede una jerarquía normativa superior al plan de residuos que a las propias ordenanzas municipales.

Además la derogada Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, en el apartado cuarto del artículo 32 establecía que los Planes Locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas municipales, estableciendo el apartado cuarto del artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, que los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza, por lo tanto, les dota legalmente del rango de ordenanza, no solo asimilado en su forma de aprobación.

A tal efecto, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1806, de 26 de mayo, se resolvió someter a Consulta pública previa y abrir trámite de audiencia de forma simultánea a la memoria y al texto del proyecto del Plan Local de Gestión de Residuos y Asimilables del Ayuntamiento de Benicàssim por un plazo de 15 días hábiles a fin de conocer la opinión, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general y de los sujetos y organizaciones más representativas, afectados por la futura normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común establece que con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de reglamentos y/o ordenanzas, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, afectados por las futuras normas, sobre una serie de extremos indicados en la Ley y que se especifican en la memoria suscrita conjuntamente por la Concejala del área, el Técnico de Medio Ambiente y la Jefa de Sección de Servicios Públicos.

Debido a que el Plan Local de Gestión de Residuos y Asimilables podría afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, se consideró oportuno dar audiencia a los ciudadanos y recabar directamente la opinión de las personas, entidades, organizaciones o asociaciones que guardan directamente relación con el objeto de la normativa y a los que se hizo expresa referencia en la memoria. A tal efecto, se publicó en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim la memoria y el borrador



Ajuntament de Benicàssim

del proyecto del Plan Local de Gestión de Residuos y Asimilables y mediante anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 73 de 10 de junio de 2023, aperturándose a partir de esa fecha el plazo de 15 días hábiles para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones pudiesen hacer llegar sus opiniones, alegaciones y sugerencias.

Finalizado el plazo, por el Servicio de Información a la Ciudadanía se emite informe de fecha 3 de julio de 2023 poniendo de manifiesto que no se han recibido alegaciones, opiniones o sugerencias al Plan.

Al tener la consideración el Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim de Ordenanza Municipal, el procedimiento para su aprobación definitiva es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. que establece:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es el órgano competente para la adopción de este acuerdo para el que de acuerdo con el artículo 47 del mismo texto legal, es necesario mayoría simple para su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 LRBRL establece que las ordenanzas no entran en vigor hasta que se publique íntegramente su texto en el BOP y transcurra el plazo del artículo 65.2 (15 días hábiles). Así pues, para la entrada en vigor de esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente (o transcurrido el plazo de 30 días desde la aprobación inicial sin que se produzcan reclamaciones) se deberá remitir anuncio al BOP y esperar al transcurso del plazo, tras la remisión copia íntegra del texto del Plan aprobado definitivamente para su conocimiento y para los efectos que se disponen en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto y al ajustarse a la legalidad vigente, por la Jefa de Sección de Servicios Públicos se emite informe favorable a la propuesta de Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim, elaborado conjuntamente por AYMED PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L y por el Inspector Técnico Responsable en Medio Ambiente y sostenibilidad y suscrito en fecha 19 de julio de 2023, el cual es conformado por el Secretario General de la Corporación, y por la Concejal Delegada de Medio Ambiente.



Ajuntament de Benicàssim

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Territorio y Desarrollo Sostenible de fecha 24 de julio de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim suscritos en fecha 19 de julio de 2023 por el Inspector Técnico Responsable en Medio Ambiente y sostenibilidad que se adjunta como Anexo, así como el documento de síntesis del Plan.

SEGUNDO.- Publicar anuncio del citado Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando un plazo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, y con carácter íntegro en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim sin necesidad de acuerdo expreso si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones y/o sugerencias y proceder en dicho caso a la publicación para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y a su remisión a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma junto con una copia auténtica e íntegra del texto del Plan aprobado definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales y Departamentos implicados en la tramitación del presente Plan.

QUINTO.- Comunicar que el presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

SEXTO.- Disponer que si se produjese la aprobación definitiva del Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim sin necesidad de acuerdo expreso, al tratarse de una disposición de carácter general con la consideración de ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer el siguiente recurso: Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia



Ajuntament de Benicàssim

del texto íntegro. Órgano: Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

PUNTO NOVENO. EXPEDIENTE 13844/2023. FIJACIÓN COMO FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE AGOSTO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (VIERNES), EN SUSTITUCIÓN DEL PREVISTO PARA EL 25 DE AGOSTO DE 2023.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Por parte del Sr Vicesecretario se indica que se ha presentado Propuesta de Alcaldía PR/2023/2714 con fecha 25/07/2023 para la fijación de fecha de celebración del Pleno Ordinario, siendo necesario ratificar su inclusión en el orden del día por mayoría simple según artículo 82.3 del R.O.F.

Sometida su inclusión en el Orden del Día a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 14, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 3, de los señores/as, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual y Miguel Alcalde; **por lo que se acuerda su inclusión en el Orden del Día.**

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023 se acordó:

“Celebración de sesiones ordinarias: Celebrar las sesiones del Ayuntamiento Pleno con carácter ordinario, en primera convocatoria, el último Viernes de mes durante todo el año, salvo que dicho día festivo, o víspera de festivo, de viajes, o actos oficiales protocolarios de la Alcaldía o de la Corporación, de fiestas locales, autonómicas o nacionales, o semana de fiestas locales, en cuyo caso la sesión se celebrará el Viernes anterior a dicha fecha a la misma hora.

La celebración de la sesión plenaria se hará a las 10:00 horas del día en primera convocatoria durante todos los meses del año”.

Resultando, es preciso la celebración del Pleno Ordinario del mes de agosto, el día 1 de septiembre de 2023 (Viernes) a las 10:00 horas.

Considerando que este cambio supone únicamente atrasar la fecha del Pleno ordinario en una semana, pero respetando su existencia y los correspondientes derechos de los Concejales que les asisten en la celebración de la sesión plenaria.

Por todo ello, vista la Propuesta de la Alcaldía PR/2023/2714 de fecha 25/07/2023.



Ajuntament de Benicàssim

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 14, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 3, de los señores/as, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual y Miguel Alcalde; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Celebrar el Pleno Ordinario del mes de agosto el **día 1 de septiembre de 2023 (Viernes)** a las 10:00 horas.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los Concejales, así como a los servicios administrativos municipales.

PUNTO DÉCIMO. DESPACHO EXTRAORDINARIO.-

No hubo ninguno.-

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO UNDÉCIMO. EXPEDIENTE 12577/2023. PLAN DE TESORERÍA. INFORME DE MOROSIDAD TRIMESTRAL 2T 2023.-

Por parte del Sr Vicesecretario se da cuenta del Dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2023 en el que se da cuenta del Informe de la Sra. Tesorera Municipal nº 2023-0126, de fecha 06/07/2023, en relación a lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con respecto al segundo trimestre de 2023.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DUODÉCIMO. EXPEDIENTE 12576/2023. PLAN DE TESORERÍA. PMP 2T 2023.-

Por parte del Sr Vicesecretario se da cuenta del Dictamen de la CIM de Gestión



Ajuntament de Benicàssim

Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2023 en el que se da cuenta del Informe de la Sra. Tesorera Municipal nº 2023-0125, de fecha 06/07/2023, en relación con el **periodo medio de pago del segundo trimestre del año 2023**. Dicho PMP asciende a **8,18 días**.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO TERCERO. EXPEDIENTE 12811/2023. DACIÓN CUENTA DEL ESTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 PRORROGADO PARA EL 2023, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE.-

Por parte del Sr Vicesecretario se da cuenta del Dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2023 en el que se da cuenta del Informe de Intervención nº 2023-0170, de fecha 17/07/2023, sobre los estados de Liquidación de Gastos e Ingresos correspondientes al segundo trimestre del Presupuesto Prorrogado del 2021 para el 2023.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO CUARTO. EXPEDIENTE 8157/2023. DAR CUENTA DEL DECRETO 2023-2207 DE FECHA: 04/07/2023 DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (CIM'S).-

Se da cuenta a la Corporación del Decreto de la Alcaldía Número: 2023-2207 de Fecha: 04/07/2023 de designación de Integrantes de las Comisiones Informativas Municipales (CIM'S) que dice así:

“DECRETO ALCALDÍA

Expediente n.º: 8157/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Grupos Políticos (Organización Legislatura 2023-2027)

Asunto: Designación de integrantes de las Comisiones Informativas Permanentes (CIM'S)

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-



Ajuntament de Benicàssim

Resultando que mediante acuerdo Plenario de fecha 26 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo de **“CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES PERMANENTES”**, el cual en su parte dispositiva, establece la creación de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, así como su periodicidad en la celebración, competencias y número de integrantes de las mismas.

Resultando que en cuanto a la composición de las Comisiones, la Propuesta establece el número de integrantes en la que se compondrán de **11 miembros** según este detalle:

- **6** miembros del grupo PP
- **2** miembros del grupo PSOE
- **2** miembros del grupo COMPROMÍS
- **1** miembro del grupo VOX

Resultando que los diversos Portavoces, mediante escritos a la Alcaldía han ido designando a aquellos componentes que deban integrarse en las diversas Comisiones.

Considerando que el artículo 64 del Reglamento Orgánico Municipal al tratar de la “Participación de los Grupos Políticos Municipales” en las Comisiones Informativas establece lo siguiente:

“1).- Todos los Grupos Políticos Municipales integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en las Comisiones Informativas mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos.

2).- La adscripción de la representación de cada Grupo Político a las Comisiones se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía y del que se dará cuenta en el Pleno Municipal.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); art. 26 y siguientes así como el art. 112 y siguientes de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; arts. 38 y siguientes; 123, 125, 134 y siguientes y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales; art. 41 en relación con los arts. 54, 55, 60 y siguientes y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benicàssim.

Vistas las atribuciones que me confiere la Ley, por el presente vengo en RESOLVER lo siguiente:

RESOLUCIÓN



Ajuntament de Benicàssim

PRIMERO.- Designar como integrantes de dichas Comisiones Informativas Municipales Permanente a los siguientes:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE TERRITORIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

PP
Titular: (Presidenta) D^a SUSANA MARQUÉS ESCOÍN (Suplente): D. Carlos Luis Díaz Miró
Titular: D. CARLOS LUIS DÍAZ MIRÓ (Suplente): D ^a . Rosa María Gil Martín
Titular: D. MANUEL GUAL NEBOT (Suplente): D. Arturo Martí Tárrega
Titular: D^a ELENA LLOBELL MARTÍ (Suplente): D. Carlos Andrés Martínez Sánchez
Titular: D^a VANESA BATALLA LATORRE (Suplente): D ^a Rosa María Gil Martín
Titular: D^a MARÍA ISABEL CUADROS LORENTE (Suplente): D. Carlos Andrés Martínez Sánchez
PSOE
Titular: D. RUBÉN RODRÍGUEZ MONSERRAT (Suplente): D ^a Paloma Pascual Pérez
Titular: D. MIGUEL JAVIER ALCALDE SÁNCHEZ (Suplente): D ^a Paloma Pascual Pérez
COMPROMÍS
Titular: D. PAU FERRANDO TÀRREGA (Suplente): D ^a . Paula Mateos Eixau
Titular: D^a. HELENA SALVADOR RIBES (Suplente): D ^a . Paula Mateos Eixau
(VOX)
Titular: D. JOSÉ LUIS CABALLERO SEGARRA (Suplente): D. Enrique Mulet Quintana

2.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE GESTIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

PP
Titular: (Presidenta) D^a SUSANA MARQUÉS ESCOÍN (Suplente): D. Arturo Martí Tárrega
Titular: D. ARTURO MARTÍ TÀRREGA (Suplente): D ^a María Isabel Cuadros Lorente
Titular: D^a. ROSA MARÍA GIL MARTÍN



Ajuntament de Benicàssim

(Suplente): D ^a Elena Llobell Martí * modificado
Titular: D. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
(Suplente): D ^a Vanesa Batalla Latorre
Titular: D. CARLOS LUIS DÍAZ MIRÓ
(Suplente): D. Carlos Andrés Martínez Sánchez
Titular: D^a MARÍA ISABEL CUADROS LORENTE
(Suplente): D. Manuel Gual Nebot
PSOE
Titular: D^a. PALOMA PASCUAL PÉREZ
(Suplente): D. Rubén Rodríguez Monserrat
Titular: D. MIGUEL JAVIER ALCALDE SÁNCHEZ
(Suplente): D. Rubén Rodríguez Monserrat
COMPROMÍS
Titular: D^a PAULA MATEOS EIXAU
(Suplente): D. Pau Ferrando Tárrega
Titular: D^a HELENA SALVADOR RIBES
(Suplente): D. Pau Ferrando Tárrega
(VOX)
Titular: D. ENRIQUE MULET QUINTANA
(Suplente): D. José Luis Caballero Segarra

3.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN SOCIAL E INNOVACIÓN.

PP
Titular: (Presidenta) D^a SUSANA MARQUÉS ESCOÍN
(Suplente): D ^a Rosa María Gil Martín
Titular: D^a ROSA MARÍA GIL MARTÍN
(Suplente): D. Carlos Luis Díaz Miró
Titular: D. MANUEL GUAL NEBOT
(Suplente): D. Arturo Martí Tárrega
Titular: D^a VANESA BATALLA LATORRE
(Suplente): D. Carlos Luis Díaz Miró
Titular: D^a ELENA LLOBELL MARTÍ
(Suplente): D. Arturo Martí Tárrega
Titular: D. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
(Suplente): D ^a María Isabel Cuadros Lorente
PSOE
Titular: D. RUBÉN RODRÍGUEZ MONSERRAT
(Suplente): D. Miguel Javier Alcalde Sánchez
Titular: D^a. PALOMA PASCUAL PÉREZ
(Suplente): D. Miguel Javier Alcalde Sánchez
COMPROMÍS
Titular: D^a PAULA MATEOS EIXAU
(Suplente): D ^a Helena Salvador Ribes



Ajuntament de Benicàssim

Titular: D. PAU FERRANDO TÀRREGA

(Suplente): D^a Helena Salvador Ribes

(VOX)

Titular: D. ENRIQUE MULET QUINTANA

(Suplente): D. José Luis Caballero Segarra

4.- COMISIÓN DE JUNTA DE PORTAVOCES.

PP

Titular: D^a SUSANA MARQUÉS ESCOÍN (Presidenta Junta de Portavoces)

(Suplente): D^a. Rosa María Gil Martín

Titular: D. ROSA MARÍA GIL MARTÍN

(Suplente): D. Carlos Luis Díaz Miró

PSOE

Titular: D. RUBÉN RODRÍGUEZ MONSERRAT (Portavoz)

(Suplente): D^a Paloma Pascual Pérez

(COMPROMÍS)

Titular: D^a. PAULA MATEOS EIXAU (Portavoz)

(Suplente): D. Pau Ferrando Tàrrega

(VOX)

Titular: D. JOSÉ LUIS CABALLERO SEGARRA (Portavoz)

(Suplente): D. Enrique Mulet Quintana

SEGUNDO.- La designación expresa de los integrantes de las Comisiones Informativas Municipales que recoge este Decreto de Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la misma.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a los interesados y dar traslado a los Jefes de Sección del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en



Ajuntament de Benicàssim

el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

*Al respecto, por la Alcaldía presidencia se anuncia que de la **COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE GESTIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y ESPECIAL DE CUENTAS** el cambio respecto a la Titular **ROSA MARÍA GIL MARTÍN** y el suplente designado, esto es, Manuel Gual Nebot, respecto a la suplencia de dicho titular que será según propuesta, **Elena Llobell Martí.**"

Por lo que la Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO QUINTO. INFORMES Y COMUNICACIONES.-

No hubo ninguno.-

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO DÉCIMO SEXTO. PETICIONES Y PREGUNTAS.-

El presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de Reproducción en la web videoacta.benicassim.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE